

Las tarifas a aplicar serán las establecidas en el Real Decreto 3273/1981, de 30 de octubre, y revisiones sucesivas.

Estas tarifas cubren todos los gastos de inspección, inclusive los de su tramitación administrativa.

La presente autorización es concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones que se exijan por las autoridades locales a efectos del cumplimiento de la normativa existente en materia de localización industrial, urbana, etc.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de septiembre de 1982.—El Director general, José María González de León.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

30120

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción provisional en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras. Vehículos y Contenedores.

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Ceisa», con domicilio social en la calle Trapería, 19, en Murcia, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras,

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas por las disposiciones vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y 3273/1981, de 30 de octubre, así como las Ordenes de Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980 y de 4 de febrero de 1982,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir provisionalmente a la Empresa «Ceisa», con el número 02-48, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, con vistas a su actuación en el campo de la inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo que se establece en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980.

Esta inscripción se considera a todos los efectos provisional, siendo necesario para su inscripción definitiva:

- La presentación en el plazo máximo de tres meses del proyecto de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos.
- Una vez aprobado el proyecto por el Centro directivo competente en materia de Seguridad Industrial, se concederá un plazo máximo de un año para la ejecución de las obras.

La presente autorización comprende la instalación de una estación con una línea para vehículos ligeros y una para vehículos pesados, en la localidad de Murcia.

Cumplimentados los requisitos necesarios señalados anteriormente, la Entidad solicitante, para comenzar su actuación, habrá de tener en cuenta lo que se establece a continuación

Primero.—La ampliación de las actividades de la Entidad colaboradora a otras estaciones deberá ser objeto de una nueva solicitud.

Segundo.—Finalizada la construcción de la estación, la Entidad solicitante lo pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, para que éste levante acta en la que conste que la estación construida se corresponde con el proyecto aprobado. Un ejemplar del acta será remitido por el Organismo que la emitió al Centro directivo competente en materia de Seguridad Industrial, que procederá en su caso a la inscripción definitiva de la Entidad.

Una vez efectuada la inscripción definitiva, la Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento reciban de la Dirección General de Electrónica e Informática del Ministerio de Industria y Energía, de las Direcciones Provinciales del Ministerio anterior o, en su caso, de los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma, tanto en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo relativo a las mismas.

Las Entidades a las que se les haya concedido autorizaciones para efectuar en el campo de la inspección técnica de vehículos los trabajos correspondientes deberán colocar en sitio bien visible una placa distintiva de la función que realizan, de tamaño y características que le sea señalado por el Centro directivo competente en materia de Seguridad Industrial.

Las Entidades autorizadas mantendrán un libro de registro de todas las inspecciones que realicen, e informarán mensualmente de las mismas a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía u Organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Las Entidades a las que se concede autorización serán sometidas, al menos una vez al mes, a una inspección por parte de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía o, en su caso, por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma, para comprobar que las estaciones de las mismas siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su inscripción, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario pudieran establecerse a instancia del Centro directivo competente en materia de Seguridad Industrial.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar a una automatización de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilicen en todas las estaciones, dicho Ministerio pondrá a disposición de las Entidades colaboradoras las especificaciones sobre el «hardware» y el «logical» para la informatización de las ITV, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa, las Entidades colaboradoras dispondrán de un plazo que se fijará en su día para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones, contribuyendo las mismas en la parte que les corresponda a los gastos de desarrollo, equipos e implantación del sistema.

El personal de la estación, tanto el titulado como el no titulado, deberá pertenecer a la plantilla fija de la Entidad solicitante. Por otra parte, deberá acreditar el mismo una experiencia en el campo de la automoción no menor de dos años. Asimismo habrá de completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los oportunos cursos previamente aprobados por la Dirección General de Electrónica e Informática.

Las tarifas a aplicar serán las establecidas en el Real Decreto 3273/1981, de 30 de octubre, y revisiones sucesivas.

Estas tarifas cubren todos los gastos de inspección, inclusive los de su tramitación administrativa.

La presente autorización es concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones que se exijan por las autoridades locales a efectos del cumplimiento de la normativa existente en materia de localización industrial, urbana, etc.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de septiembre de 1982.—El Director general, José María González de León.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

30121

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Cuenca, por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca hace saber que ha sido caducado el siguiente permiso de investigación:

Número, 904; nombre, «Ampliación a Cóndor»; hectáreas, 232, y términos municipales, Salvacañete (Cuenca) y Albarracín, Toril y Masegoso (Teruel).

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Cuenca, 14 de septiembre de 1982.—El Director provincial en funciones, José Bonilla Gómez.

30122

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Por la Dirección General de Minas, con fecha 16 de septiembre de 1982, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 2.780; nombre, «Virginia I»; minerales, cuarzo y feidspato; cuadrículas, 70, y términos municipales, Villa del Prado (Madrid) y Almorox (Toledo).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 16 de septiembre de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

30123

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

Por la Dirección General de Minas, con fecha 16 de septiembre de 1982, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

996. «San Clemente». Carbón (recurso Sección D). 289. San Clemente, Casas de los Pinares, Casas de Fernando Alonso y Casas de Roldán (Cuenca); Minaya (Albacete).

997. «El Provencio». Carbón (recurso Sección D). 287. El Provencio y San Clemente (Cuenca); Minaya (Albacete).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 16 de septiembre de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

30124 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Por la Dirección General de Minas, con fecha 16 de septiembre de 1982, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 1.513 bis 3; nombre, «Fina 2-A»; Fracción 2.^a, subfracción 3.^a; minerales, plomo, cobre, wolframio y antimonio; hectáreas, 1.440, y términos municipales, Capilla (Badajoz), Guadálmez y Chillón (Ciudad Real).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 16 de septiembre de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

30125 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

1.414-B. «La Ribera». Pizarra. 66. Riofrío de Aliste y San Vicente de la Cabeza en sus anejos Campo Grande de Aliste y Bercianos de Aliste.

1.478-B. «Valer». Recursos de la Sección C). 21. San Vicente de la Cabeza en su anejo Bercianos de Aliste, Riofrío de Aliste y Gallegos del Río en su anejo Valer.

1.558 «San Blas». Recursos de la Sección C). 4. Trabazos en su anejo Nuez y Viñas en su anejo San Blas.

1.559 «Los Caños». Recursos de la Sección C). 4. Samir de los Caños y Losacio en su anejo Vide de Alba.

1.560 «Argentá». Recursos de la Sección C). 6. Pino de Oro.

1.561 «Río Duero». Recursos de la Sección C). 4. Pino de Oro y Villadepera.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zamora, 16 de septiembre de 1982.—El Director provincial (ilegible).

30126 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Por la Dirección General de Minas, con fecha 20 de septiembre de 1982, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 14.377. Nombre: «Teresa». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 285. Términos municipales: Villalba del Alcor, Manzanilla, Paterna del Campo y Escacena del Campo (Huelva), Castillejo del Campo, Sanlúcar la Mayor y Aznalcóllar (Sevilla).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 20 de septiembre de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

30127 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Por la Dirección General de Minas, con fecha 20 de septiembre de 1982, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 29.931; nombre, «Goliat II»; mineral, carbón (recurso de la Sección D); cuadrículas, 136, y términos municipales, Loja (Granada) y Archidona (Málaga).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 20 de septiembre de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

30128 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en la Rioja hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 3.388; nombre, «Logroño II»; mineral, cuarcitas; cuadrículas, 13, y término municipal, Ezcaray.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 20 de septiembre de 1982.—El Director provincial (ilegible).

30129 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (Reglamentación Eléctrica).

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Técnicos Industriales Consultores, S. A.» (TEINCOSA), con domicilio en Cartagena, calle Juan Fernández, número 41, 3.º, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Murcia;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2824/1979 de 5 de octubre, y la Orden de 28 de junio de 1981.

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Técnicos Industriales Consultores, S. A.», con el número 05-11 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación Eléctrica en los campos siguientes: Líneas aéreas y redes subterráneas de transporte y distribución en AT y BT; subestaciones y centros de transformación de cualquier tensión nominal; instalaciones antideflagrantes y en locales públicos o privados, otras instalaciones especiales excepto las de navíos e interior de minas.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese período.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—El Director general, José María González de León.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

30130 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (aparatos elevadores.)

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Acl. S. A.», con domicilio en Madrid, calle Virgen de Lourdes, número 34, 1.º, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;